

Granada, Meta, doce (12) de marzo del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,


MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Granada, Meta, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

En los términos del inciso segundo del Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al señor GRATINIANO TORRES CARRILLO, conforme al memorial poder allegado a folio 72 del presente cuaderno.

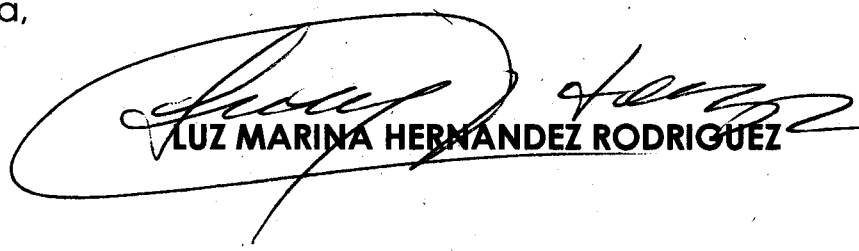
Reconózcase al doctor OTONIEL CONDE TIQUE, como apoderado del señor GRATINIANO TORRES CARRILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para los fines procesales pertinentes, téngase por contestada la demandada por parte del apoderado del demandado GRATINIANO TORRES CARRILLO.

Frente al escrito presentado a folio 74, el memorialista deberá acreditar la calidad en la que pretende comparecer al proceso. Así mismo, deberá formular sus solicitudes y presentar escritos a través de apoderado judicial debidamente constituido, conforme al derecho de postulación consagrado por el Art. 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2019-00071-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO N° 16 Hoy _____

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR